

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno  
(2.021)

|                    |                                             |
|--------------------|---------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | Sucesión                                    |
| <b>Causante</b>    | Luis Gerardo Blandón                        |
| <b>Interesados</b> | Manuel Salvador Blandón Cardona y otros     |
| <b>Procedencia</b> | Recibida en el Despacho                     |
| <b>Radicado</b>    | 05679 40 89 001 2016 00150 00               |
| <b>Instancia</b>   | Única                                       |
| <b>Providencia</b> | Sentencia general No. 025, Civil No. 009    |
| <b>Decisión</b>    | Emite sentencia aprobatoria de adjudicación |

Conoce este Despacho del proceso de sucesión intestada del causante Luis Gerardo Blandón, abierto a petición de los herederos Manuel Salvador Blandón Cardona, Manuel José Blandón Cardona, María Herlinda Del Socorro Blandón Cardona, Doris Dalia Blandón Cardona, Efraín De Jesús Blandón Cardona, María Lourdes Blandón Cardona, María Evangelina Blandón Cardona, así como la cónyuge supérstite, señora Rosa Julia Cardona De Blandón. Posteriormente, compareció al proceso el heredero Luis Antonio Blandón Cardona, a quien se le reconoció tal calidad. Es así como se dio inicio al proceso con fundamento en los siguientes

**HECHOS**

Por conducto de apoderado judicial, ante este Despacho fue presentada demanda de sucesión del causante Luis Gerardo Blandón, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 739.321, fallecido el 05 de agosto de 2006, siendo este municipio de Santa Bárbara el lugar de su último domicilio.

Indicó la parte interesada que el causante contrajo matrimonio con la señora Rosa Julia Cardona De Blandón, quienes procrearon a Manuel Salvador Blandón Cardona, Manuel José Blandón Cardona, María Herlinda Del Socorro Blandón Cardona, Doris Dalia Blandón Cardona, Efraín De Jesús Blandón Cardona, María Lourdes Blandón Cardona, María Evangelina Blandón Cardona y Luis Antonio Blandón Cardona.

Se elaboró una relación de los activos y de esta manera se describe como bienes del causante los siguientes:

- El 100% de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria N° 023-8583 y 023-19771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

### **ACONTECER PROCESAL**

Mediante auto del 06 de septiembre de 2016, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante Luis Gerardo Blandón, reconociendo como herederos en calidad de hijos del causante a los señores Manuel Salvador Blandón Cardona, Manuel José Blandón Cardona, María Herlinda Del Socorro Blandón Cardona, Doris Dalia Blandón Cardona, Efraín De Jesús Blandón Cardona, María Lourdes Blandón Cardona, María Evangelina Blandón Cardona, y se reconoce a la señora Rosa Julia Cardona De Blandón como cónyuge supérstite, quien opta por gananciales. Así mismo, en providencia del 19 de mayo de 2017, se reconoció como heredero del causante, en su calidad de hijo, al señor Luis Antonio Blandón Cardona.

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, tal y como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, misma que tuvo lugar inicialmente el día 06 de junio de 2017. No obstante, dada la oposición a los inventarios formulada por los apoderados de los interesados, se suspendió la diligencia, la cual se reanudó el 9 de octubre de 2018, resolviéndose lo concerniente a tales objeciones y procediéndose con la relación de los siguientes bienes del causante:

- El 100% de los inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria N° 023-8583 y 023-19771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 1° del C. G. del P., se impartió aprobación al inventario y a los avalúos, decretándose la partición y designando como partidor al apoderado de los interesados en el presente trámite sucesoral, con excepción del señor Luis Antonio Blandón Cardona, cuya apoderada no compareció a la diligencia. Posteriormente, el partidor presentó diversos trabajos de partición con una serie de falencias que fueron corregidas en el último trabajo radicado el 01 de febrero hogaño.

Este último trabajo de partición fue puesto en traslado con auto del 8 de febrero pasado por el término de 5 días, conforme lo preceptuado en el artículo 509 del C. G. del P.; sin que se presentara objeción alguna; superándose de esta manera todas las fases del proceso, por lo que se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponde.

### **CONSIDERACIONES**

Este Juzgado es competente para conocer del presente proceso por ser esta localidad el último domicilio del causante y por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Convergentes como se encuentran los presupuestos procesales necesarios, sin que se observe la presencia de irregularidades que puedan viciar de nulidad lo actuado, la decisión a proferirse será de fondo.

Examinada la solicitud de partición y adjudicación presentada, observa el Despacho que la misma cumple con las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, ya que en la partición y adjudicación se incluye a la cónyuge supérstite y a la totalidad los herederos del causante, así como la totalidad de los bienes inventariados, sin que se haya realizado objeción alguna al trabajo de partición; por tanto, se cumplen a cabalidad los presupuestos de la ley sustancial y procesal para aprobar el trabajo de partición allegado el 01 de febrero de la corriente anualidad.

En ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia; así mismo, se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaría Única de la misma localidad.

Finalmente, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los inmuebles objeto de adjudicación.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### **FALLA**

**PRIMERO:** Se imparte APROBACIÓN al trabajo de Adjudicación efectuado en el curso del trámite del presente proceso sucesorio del causante Luis Gerardo Blandón.

**SEGUNDO:** Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en los folios de matrícula inmobiliaria número 023-8583 y 023-19771; así mismo, se ordena la protocolización de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Única de la Santa Bárbara - Antioquia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**TERCERO:** Sin costas en este proceso.

**CUARTO:** Levantar medida de embargo y secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 023-8583 y 023-19771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Oficiese en tal sentido, requiriendo al secuestre, señor Guillermo León Arbeláez

Serna, para que proceda a efectuar la entrega de los inmuebles a los adjudicatarios, así mismo, para que rinda cuentas definitivas de su gestión, luego de lo cual se le designarán los honorarios definitivos a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 028 fijado el día 25 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

**DANIEL FELIPE GALLEGU URREA**  
Secretario